**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

 **PROFESIONALES “EQUANIME”**

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el año\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Comparecen por una parte **SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA LIMITADA “EQUANIME**”, Rol Único Tributario número 76.363.224-5, representada legalmente por don ESTEBAN PATRICIO INFANTE ALCAINO, Cedula de identidad N° 9.000.505-7, ambos domiciliados en Rafael Riesco Bernales 501 oficina N° 1 comuna de Maipú, Santiago, en adelante “La Defensoría”, por la otra el beneficiario, Don(a)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_cédula\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identidad N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,nacionalidad,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,estado civil\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,ocupación,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ,teléfono\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ,correo electrónico\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con domicilio particular\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,comuna\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,banco\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,tipo de cuenta\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,número de cuenta\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante “El cliente” quienes vienen a celebrar libre y voluntariamente el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales y jurídicos, exponen:

**PRIMERO:**

Que por el presente acto e instrumento “El beneficiario” que en forma Voluntaria, se afiliaren en calidad de socio a ” La Defensoría Solidaria de las Fuerzas Armadas, de Orden y Penitenciarios, autoriza en forma voluntaria a la Defensoría “ Equanime”, para que descuente a través de la sección remuneraciones de sus respectivas instituciones o del Banco Estado una membresía de 5.000 cinco mil pesos) mensuales que corresponde a UF , que autoriza el beneficiario para, que sean descontadas de sus remuneraciones.

En el caso que no sea funcionario público, a través del banco estado de su cuenta que el designe, como cuenta corriente, chequera electrónica o rut, el cual deberá mantener los fondos suficientes para el descuento de su membresía.

**SEGUNDO**:

Que su condición de socio activo de la Defensoría le dará derecho a ser asesorado y representado mediante un mandato por escritura Pública o poder amplio, en procesos judiciales y/o administrativos en calidad de víctima y en calidad de imputado, siempre y cuando su vinculación, no haya actuado en forma dolosa, o que actué a sabiendas o con pleno conocimiento de causar un mal, y que sea un incumplimiento a las normas legales establecidas.

**TERCERO:**

La representación, **gratuita, sin costo de honorarios,** y la representación  ante todos los órganos de la administración del Estado, como Juicio Oral, Juzgados de Garantías, Ministerio Público, Juzgados de Policía, Contraloría General de la República, Comisiones Medicas. De igual forma también estará considerada la defensa administrativa que el beneficiario deba enfrentar ante una investigación o sumario administrativo que se vea ligado por la causa judicial que le afecta.

**CUARTO:**

En el caso que el Beneficiario, desee realizar una demanda civil, por alguna indemnización económica en su favor, por lesiones invalidantes o por daños causados a su honra o a su patrimonio, esta no tendrá costo de honorario de representación, pero si solo en el caso de causa ganada, se le requerirá un porcentaje por una sola vez de un 20 % de los estipendios recuperado.

**QUINTO:**

La gratuidad, en los casos que se lleven a cabo, deben ser en calidad de víctimas o imputado cuando el cliente se vea enfrentado a una denuncia infundada, ante la comisión de un delito , cuasi delito o falta, donde pudiera existir solo la negligencia culpable, o cuando sea imputado (a) por responsabilidad de mando en el caso del personal activo de las instituciones, o cuando por celo cause un daño a terceros al evitar un delito o falta en defensa propia o de terceros**.**

**SEXTO:**

El beneficiario tendrá derecho a un evento de defensa sin costo de honorarios, en donde una vez finalizada la primera defensa, podrá optar a un segundo caso sin costo. Si el desarrollo de su defensa estando aún vigente, recae en un segundo evento judicial o administrativo este tendrá un costo adicional.

**SEPTIMO**

El cliente al momento de afiliarse a la Defensoria Ecuánime, quedara inmediatamente cubierto en sus Defensas, o sea desde el día siguiente de la firma de su contrato, de igual forma, quedando en espera del descuento del pago de su membresía o cuota mensual de la fecha más cercana o próxima al descuento por banco Estado o de la sección finanzas de su respectiva institución.

 En el caso que el socio incurra en un requerimientode defensa, al día siguiente de un contrato deberá adelantar el pago de la cuota para dar inicio de su defensa, realizando el pago por transferencia o en efectivo previo recibo del pago.

**OCTAVO**:

**OBLIGACIONES DEL CLIENTE:**

1. EL Beneficiario, en caso de que pase a retiro, mientras se desarrolla su defensa y pierda de su condición de activo, su descuento se hará a través de su cuenta Rut o de otra cuenta del Banco Estado que le pertenezca; el cual deberá prever que esta tenga los recursos necesarios para el descuento de su membresía como socio. En el caso que este persista su incumplimiento de su membresía, Equanime podrá exigir por adelantado el total de las cuotas correspondientes al año calendario. Si el incumplimiento se produce en el mes de noviembre, se exigirá el pago completo del año precedente.

 En el caso que el representado, no cumpliera con su compromiso de pago de su cuota por tres meses consecutivos, Equanime, tendrá el derecho previa notificación por correo Electrónico y por otros medios de desistir y archivar con la defensa.

2. El asesorado al momento de iniciar una defensa, tiene la obligación de proveer a Equanime, de todos los documentos, Sumarios, escritos resoluciones, testigos o medios de pruebas científicas, documentales, tecnológicas o testimoniales que tenga en su poder, para poder realizar su Defensa, sin perjuicio de aquellos documentos que La Defensoría pueda obtener en su representación, de la administración del Estado vía Ley de Transparencia, gestiones de las que el cliente asumirá el costo.

3. El Cliente debe informar oportunamente cualquier cambio de domicilio y de datos de contacto durante la vigencia del presente contrato, ya que será de exclusiva responsabilidad de cualquier decaimiento de su defensa al no ser ubicado.

4. Cuando el beneficiario se requerido por la defensa, y este no responda a nuestros requerimientos relacionado con su causa, supere los 30 días corridos de requerido vía correo electrónico o otro medio tecnológico, se entenderá por desistimiento, lo que producirá la paralización de su defensa.

5. El Cliente, tiene la obligación de presentar en el plazo de no mas de tres días mandato o poder, en forma notarial por firma electrónica, para dar inicio a la defensa.

6. El beneficiario una vez legalizada su representación No debe notificarse ni firmar ninguna resolución o dictamen, ni prestar declaraciones , sin antes informar a su defensor, de las resoluciones emanadas de la autoridad administrativa y los tribunales de justicia. El incumplimiento de esta obligación faculta al equipo jurídico-administrativo encargado de su defensa de persistir en la defensa si con ello se entorpece de manera considerable el cumplimiento de la prestación del servicio contratado.

7.En el caso que el Cliente no pertenezca a ninguna institución deberá cumplir con los pagos de membresía pactados en la fecha establecida, que pueden ser descontados a través de Banco Estado de su cuenta rut

8.- Si el cliente si decide no continuar en la causa, deberá hacerlo por escrito o por correo electrónico contacto@equanime.cl, quien procederá informar de su baja en listado precedente a la institución que pertenece o al Banco Estado.

9.- En el caso de clientes que no sean funcionarios públicos o pasivos, deberán presenta un certificado de antecedentes para fines especiales, para adherirse a la Defensoría.

**NOVENO:**

**OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA**

**1**. La Defensoría se compromete a realizar un servicio de calidad, acucioso y profesional, agotando todas las instancias estatuidas en leyes y reglamentos, obligándose en recurrir hasta las máximas autoridades en el ámbito penal, administrativa y judicial,siempre y cuando los antecedentes de hecho y derecho lo ameriten.

**1.1.** La Defensoría se obliga, a través de su equipo jurídico y administrativo, a evaluar las causas y proporcionar la información veraz que el cliente requiera de forma transparente a fin de no crear falsas expectativas.

**2**. Los requerimientos de información requerida por el cliente, se harán, dentro del horario de funcionamiento de esta. Dentro de esta obligación se comprende la de poner en conocimiento al cliente de los plazos y los avances del caso.

**3**. La Defensoría se obliga, a través de su equipo jurídico y administrativo, a responder en un plazo no superior a cinco días hábiles de las solicitud de evaluación de casos pre- existentes, a solicitud del cliente, casos que no estarán considerados dentro del beneficio de gratuidad de honorarios, y en el caso de realizar la demanda, su costo de honorarios será menor a lo estipulado por el Colegio de Abogados.

4. Ante cualquier confusión en lo relativo a los cobros erróneos, el departamento de finanzas de La Defensoría se obliga a dar una solución y/o aclaración de la procedencias de los mismos al cliente, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la solicitud.-

**5.** Los requerimientos de demandas en causas civiles, con la finalidad obtener beneficios económicos, habiendo argumento para ello, o sea teniendo un titulo perfecto, producto de una sentencia en su favor, que haya provocado un detrimento en su honra, en su patrimonio o en su salud, solo se obtendrá de la indemnización en caso de causa ganada un 20 % por una sola vez en favor de la defensa Equanime.

**6.** La duración del servicio solidario se llevara a efecto hasta el termino del caso hasta llegar a la Corte Suprema si el caso lo requiere.

**7.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y declaran que se someten a la jurisdicción de sus tribunales, para los cuales reconocen expresamente competencia, en todo lo que respecta al cumplimiento de las condiciones y términos del presente contrato.-

**8:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando cada uno con una copia.-

Fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ HDPD

ESTEBAN P. INFANTE ALCAINO NOMBRE Y FIRMA Y RUT BENEFICIARIO

**REPRESENTANTE LEGAL EQUANIME**